



Resolución Directoral N° 253-2016-INIA-OA

Lima, 30 DIC. 2016

VISTO:

El Informe Legal N° 192-2016-INIA/OAJ de fecha 29 de diciembre del 2016 emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; respecto al reconocimiento de deuda a favor de Humberto León Malón, por concepto de viáticos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de reconocimiento de deuda de fecha 15.03.2016 presentada por Humberto León Malón por viáticos a la ciudad de Cajamarca del 11 y 12 de agosto 2015 solicitando el reembolso por los gastos de viáticos cuya planilla fue enviada en su oportunidad por el monto de S/. 210.00 soles (DOS CIENTOS DIEZ 00/100 SOLES);

Que, en atención a ello, el Director de la Unidad de Abastecimiento emitió el Memorando N° 132-2016-INIA-OA/UC de fecha 17.08.2016, a la Unidad de Contabilidad solicitando se sirva informar sobre el reconocimiento de deuda y tener la documentación original, con Memorando N° 086-2016-INIA-OA-UC de fecha 18.08.2016 la Unidad de Contabilidad remite la documentación sustentaría de viáticos visada por el Humberto León Malón. Con Informe Técnico N° 081-2016-INIA-OA-UA de fecha 15 de diciembre del 2016 en la que señala que ha quedado demostrado que el señor Humberto León Malón, ha realizado la comisión de servicio corriendo con el gasto de sus viáticos, por lo que se cumple con los requisitos necesarios para reconocer la acreencia, recomendando que se solicite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad de Recursos Presupuestales para cumplir con el monto adeudado;

Que, prosiguiendo su trámite, la Oficina de Administración con el Memorando N° 1535-2016-INIA-OA-821/UA de fecha 16.12.2016 dirigido a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita disponibilidad presupuestal para atender el reconocimiento de deuda a favor de Humberto León Malón; y con Memorando N° 2025-2016-INIA-OPP/UPRE de fecha 27.12.2016 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, indica que se cuenta con marco presupuestal por el monto de S/. 210.00 soles por viáticos realizada por señor Humberto León Malón, en la específica de detalle del gasto 2.3.2.1.2.2, afectada en la correlativa N° 0044 en el CCP N° 1837, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, con el Memorando N° 1614-2016-INIA-OA de fecha 28.12.2016 esta Oficina de Administración remite el expediente administrativo de reconocimiento de deuda a la Oficina de Asesoría Legal, para su opinión;



Que, con el Informe Legal N° 192-2016-INIA/OAJ de fecha 29 de diciembre de 2016 el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica con los mismos fundamentos del informe técnico emitido por la Unidad de Abastecimiento, ha emitido opinión favorable, por resultar procedente respecto el reconocimiento de la deuda a favor del señor Humberto León Malón por concepto de pago pendiente de viáticos, por el importe total de S/. 210.00 soles, en razón de haberse verificado que se efectuó dicha comisión de servicio a la ciudad de San Miguel Cajamarca, además de contar con la Certificación Presupuestal N° 1837 conforme al Memorando N° 2025-2016-INIA-OPP/UPRE de fecha 27.12.2016;

Que, el art. 3° del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM., señala que "los créditos son (...) las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...)", que en el presente caso, por falta de recursos disponibles en el periodo año 2015 no se realizó la certificación de crédito presupuestal, en consecuencia no se pudo dar a este adeudo, el tratamiento que establece el mencionado cuerpo normativo;

Que, los documentos antes citados, revelan la existencia del servicio, que ha sido efectivamente prestado a favor de la Entidad, que ha beneficiado a esta y que no ha sido pagado en su oportunidad, lo que consecuentemente ha generado una obligación ineludible, que merece ser honrada de conformidad con lo previsto por el Artículo 1954° del Código Civil, que establece "... que nuestro ordenamiento nacional, no ampara de modo alguno el enriquecimiento sin causa, ello, sin perjuicio de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar;

Que, en este orden de ideas se tiene en cuenta que, mediante Resolución Jefatural N° 0121-2016-INIA de fecha 01 de julio del 2016, se delegó en el Director General de la Oficina de Administración de la Sede Central del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, la facultad de resolver excepcionalmente, las solicitudes de pago por las prestaciones de bienes, servicios y obras ejecutadas al margen de lo establecido en la Ley de Contrataciones, su Reglamento y demás normas que rigen la materia, debiendo contar para tal efecto con los informes y documentación sustentatoria correspondiente;

Que, en ese contexto, la Resolución Jefatural en mención señala que, sin perjuicio de disponerse el estricto cumplimiento de la normativa vigente en contrataciones públicas y en aras de salvaguardar los recursos públicos de la Entidad, resulta conveniente adoptar las medidas pertinentes ante situaciones concretas de solicitudes de pago por prestación de servicios, bienes y obras ejecutadas a favor el INIA, sin que se hayan seguido estrictamente los procedimientos establecidos, designando para dichos efectos a un responsable, quien previa verificación de la documentación sustentatoria y contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y la correspondiente disponibilidad presupuestal, apruebe excepcionalmente los pagos requeridos, disponiendo el consiguiente deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores involucrados, independientemente del tipo de contratación que tengan;

En mérito a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Jefatural N° 121-2016-INIA de fecha 01





Resolución Directoral N° 253-2016 INIA-OA

- 3 -

de julio del 2016 y contando con la visación de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER LA DEUDA a favor de HUMBERTO LEÓN MALÓN, por el monto total de S/. 210.00 soles (DOSCIENTOS DIEZ CON 00/100 SCLES), por concepto de viáticos a la ciudad de San Miguel Cajamarca del 11 al 12 de agosto del 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el abono correspondiente a favor de Humberto León Malón, con cargo a la correlativa N° 0044 en el CCP N° 1837, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución, así como copia de todos sus anexos a la Secretaria Técnica del INIA, a fin de iniciar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a las unidades de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
INIA

ABOG. JANET AIDA VELASQUEZ ARROYO
DIRECTORA GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN